

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA
MALICIOSA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

a) Definición del servicio

Prestación de un servicio de Teleasistencia domiciliaria en los municipios que componen la Mancomunidad.

b) Ámbito territorial

El servicio se prestará en los seis municipios que componen la Mancomunidad de Servicios sociales y mujer La Maliciosa: Guadarrama, Cercedilla, Collado Mediano, Becerril de la Sierra, Los Molinos y Navacerrada.

c) Población

Los destinatarios de la prestación de Teleasistencia serán personas mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados con grado igual o superior al 65%, enfermos crónicos o enfermos que sufran una incapacidad temporal, sin deterioro cognitivo, que vivan solos o en compañía de otras personas y estas no puedan atenderles en caso de emergencia, bien por encontrarse en una situación de discapacidad o por encontrarse la mayor parte del tiempo fuera del domicilio.

d) Objetivos y características de la prestación del servicio

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 14, las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales y, en su artículo 15, se enumeran las prestaciones en el contexto de los Servicios Sociales de atención primaria, figurando, entre otros, el Servicio de Teleasistencia (TAD). Concretamente en su artículo 18, d) se define como "soporte instrumental que facilita una atención y apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas".

La Teleasistencia es un servicio de carácter social que, con el soporte de la tecnología, facilitar la atención y el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de fragilidad por limitaciones en la autonomía personal o la dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a

la edad, la discapacidad o la enfermedad. Está especialmente indicado para aquellas personas que, encontrándose en situación de riesgo, viven solas o pasan mucho tiempo solas.

Este servicio permite que, a través de la línea telefónica, ante cualquier eventualidad o emergencia, pulsando un botón, la persona pueda, desde cualquier lugar de su domicilio y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal "manos libres" con un centro de atención especializado. Desde el centro, activo permanentemente, será atendido por profesionales capacitado para dar respuesta a la situación presentada.

La Teleasistencia se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica. Consta de equipamiento de comunicaciones e informático específico ubicado una parte en el centro de atención dotado de soporte tecnológico, de comunicaciones y de los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio y la otra en el propio domicilio del usuario: terminal de Teleasistencia o unidad domiciliaria.

La unidad domiciliaria consta del terminal, que es un dispositivo electrónico que se conecta a la línea de teléfono y a la red eléctrica, y uno o varios pulsadores o unidades de control remoto que las personas que utilizan el servicio deben llevar siempre puesto. En el caso de la Teleasistencia móvil, la unidad domiciliaria es el dispositivo móvil que debe acompañar a la persona tanto dentro como fuera del domicilio.

La Teleasistencia, por tanto, debe:

- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- La persona podrá solicitar atención las 24 horas del día los 365 días del año ya que el sistema debe garantizar permanentemente la comunicación bidireccional persona usuaria- Centro de Atención.
- Además, se debe garantizar la atención presencial en el domicilio en caso de crisis o emergencia. Esta podrá ser proporcionada directamente por la entidad prestadora del servicio o por los dispositivos públicos de emergencia correspondientes: policía, sistema sanitario, bomberos, o por otros recursos sociales o sanitarios propios del usuario.
- Desarrollar actuaciones de control y seguimiento del estado del usuario, así como de acompañamiento y prevención mediante la realización de llamadas periódicas y seguimiento y gestión de agendas específicas suscritas entre la entidad prestataria del servicio y el usuario.

e) Condiciones específicas para la prestación del servicio

Las características técnicas del servicio regulado en el presente pliego serán:

- El servicio de Teleasistencia se presta durante las 24 horas del día, los 365 días del año, de forma que las personas usuarias del servicio puedan establecer comunicación con el resto del centro de atención, siempre y cuantas veces lo deseen.
- La Teleasistencia podrá prestarse bien a través de dispositivos domiciliarios fijos, con posibilidad de actuación exclusivamente en el domicilio o bien a través de dispositivos móviles que permiten la prestación del servicio también fuera del domicilio. No serán de aplicación simultánea los dos dispositivos y la Teleasistencia móvil se indicará en los casos en los que esta resulte el recurso idóneo.
- El centro de atención entrará en contacto con las personas usuarias del domicilio atendido y salvo deseo expreso del usuario, al menos una vez cada siete días.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato y plazo de ejecución

La duración del contrato de servicio será de doce meses con efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por la Mancomunidad por un plazo máximo de un año más, sino existe previa denuncia expresa del mismo con un mínimo de 60 días de antelación a la fecha de su finalización, por alguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Teleasistencia domiciliaria, será el procedimiento de negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía máxima de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS //34.000,00.-€// euros IVA incluido anual.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48.007 del Programa de Teleasistencia domiciliaria, del presupuesto para el año 2018, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de algunas prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad está prevista en la legislación del estado, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por el importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto establecido reglamentariamente.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Lo que deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa sita en la Calle Recaredo Collar nº 6 28440 Guadarrama (Madrid), en horario de 9 a 14 horas, desde el día 6 de noviembre hasta el día 20 de noviembre de 2017.

Las ofertas podrán presentarse por correo, medios informáticos, o presencialmente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación de presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la Leyenda Oferta para negociar la contratación del servicio de: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa
- Sobre B: Oferta Económica y Documentación

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹]

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

• **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE <> OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros IVA incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

(Contenidos en el sobre B)

1º Oferta económica (Se valorará hasta un total de 30 puntos)

Los precios máximos unitarios para cada terminal de teleasistencia serán los siguientes:

PRECIO SIN IVA	TIPO DE IVA	CUANTÍA DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
18,27.-€	4%	0,73.-€	19,00.-€

Estos precios son unitarios, excluido el IVA, suponen el tipo máximo de licitación, que podrán ser objeto de baja por parte de los licitadores y serán los que sirvan de base a la facturación en función del número terminales en servicio.

El precio de licitación incluye la instalación.

El mayor importe de baja sobre el presupuesto base de licitación ponderado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda para que guarde la misma proporcionalidad, respecto a la de mayor baja, por el procedimiento de regla de tres.

2º Criterios que dependen de juicios de valor, contenidos en el sobre C (Se valorará por un total de 30 puntos)

- Proyecto técnico de gestión. Se valorará el proyecto de trabajo para la prestación del servicio de Teleasistencia que la empresa presente, en este sentido se valorarán exclusivamente aquellos elementos del proyecto que complemente las prescripciones técnicas recogidas en la

ordenanza reguladora del establecimiento de la prestación del servicio de Teleasistencia a domicilio de la entidad publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 2 de septiembre de 2017. El proyecto técnico que se presente se valorará de la siguiente forma:

- a) Los recursos humanos, materiales y técnicos que implemente la entidad para la gestión del servicio hasta 10 puntos.
- b) La organización, gestión, metodología y funcionamiento del servicio hasta 10 puntos.
- c) El establecimiento de un proyecto de calidad del servicio con sistemas de control para el cumplimiento de los servicios asignados y de evaluación de la calidad de la atención prestada y percepción y satisfacción del usuario, hasta 10 puntos.

3º La experiencia acreditada en servicios de igual carácter. La empresa presentará una relación de los contratos para la prestación de servicios de Teleasistencia, que ha mantenido o mantenga en los años 2015, 2016 y 2017 con entidades públicas y privadas. (40 puntos)

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente, que lo será el de la Mancomunidad, o miembro en quien delegue.
- 6 Miembros de la Comisión de Gobierno.
- La Directora de Servicios Sociales.
- Secretario - Interventor de la Mancomunidad, o personal administrativo en quien delegue.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la administración

EL órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que

haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de dos años, es decir de tres mil cuatrocientos euros //3.400,00.-€// excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [un año/6 meses²] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la

garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Guadarrama a 25 de octubre de 2017

Fdo.: JOSÉ CONESA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Anexo 1
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA _____ con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____,
con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____,
enterado/a del pliego de condiciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICO
FACULTATIVAS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE _____

DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER "LA MALICIOSA" por
adjudicación directa, hago constar que conozco el Pliego y lo acepto íntegramente, tomando
parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la prestación del servicio
anteriormente indicado, por el importe total de _____ euros, con el IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Anexo 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA _____ con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____,
con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____,
enterado/a del pliego de condiciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICO
FACULTATIVAS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE _____

DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER "LA MALICIOSA".

A) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para llevar a cabo la prestación del servicio denominado-----
en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y me hallo al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del declarante,